

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4  
 PRECIOS—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3861.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Octubre)

Núm. 702

**Gobierno Civil.**

**Convocatoria para elección parcial de Concejales en Santa María.**

Visto el oficio que me ha dirigido el señor Alcalde de Santa María, participándome que en aquel Ayuntamiento existen vacantes que ascienden a más de la tercera parte del número total de Concejales.

Vistos los artículos 46 y 47 de la ley municipal y el 56 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

He acordado convocar a elección parcial de cuatro Concejales para completar la Corporación municipal del pueblo de Santa María, señalando al efecto, el día 22 del próximo mes de Noviembre para la votación; el Domingo anterior, ó sea el día 15 del propio mes, para la proclamación de candidatos y designación de interventores, y el Jueves día 26 del repetido mes, para escrutinio general de la votación.

Dichas operaciones, y las demás consiguientes a estos actos electorales, se verificarán con sujeción a lo establecido en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 sobre adaptación de la ley electoral vigente a las elecciones de Concejales.

Palma 27 Octubre de 1891.

El Gobernador,  
**Filiberto Abelardo Díaz.**

Núm. 703

**Sección de Fomento.—Montes.—Subasta.**—Habiendo terminado en 30 de Septiembre próximo pasado, el arriendo de la caza del monte «Comuna de Biniamar» de Selva, he dispuesto de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe del ramo, anunciar nueva subasta de dicho aprovechamiento, y que dicho acto tenga lugar en las Casas Consistoriales de la villa de Selva, el día 22 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo el tipo de treinta pesetas anuales, presidiéndola el Alcalde, con asistencia del Capataz de cultivos de la comarca.

Para la subasta y sus consecuencias y durante el aprovechamiento, regirán los pliegos de condiciones generales y especiales insertos en el BOLETIN OFICIAL número 3337 correspondiente al día 23 de Junio de 1888.

En caso que no se presenten licitadores a la subasta se repetirá bajo los mismos

tipos y condiciones el día 29 del referido mes de Noviembre.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial, para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palma 27 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

**Filiberto Abelardo Díaz.**

**Sección de la Gaceta.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**SUSCRICIÓN NACIONAL**

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Núm.	Pesetas.
Suma anterior.	2246963'36
533 Sres. Generales, Jefes y Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.	1651'65
534 El Ministerio de Ultramar, suscripción abierta en el Casino Español de la Habana.	35000
535 Suscripción iniciada en Biarritz por la Excelentísima Sra. Condesa de Casa-Valencia:	
Condesa de Casa-Valencia.	1000
Marqués de la Puente.	2000
Doña Joaquina de Osma de Cánovas del Castillo.	500
Doña Elena S. de Arcos.	500
Condesa de Castilleja de Guzmán.	500
Madame Lambert de Sainte Croix.	200
Condesa de Urriburen.	500
Madame Hiceren.	500
Madame C. Candano.	500
Marquesa de Potestad Fernari.	100
Marquesa de Novallas.	200
Condesa de Luzarraga.	500
Marquesa de Bacojo.	500
Señora de Santos Suárez.	500
Duhesse de Morny.	300
Marquesa del Villar.	400
D. Juan Alcalá Galiano y Osma.	10
D. Alvaro Alcalá Galiano y Osma.	40
Conde de Agrela.	250
Marqués de Acapulco.	100
Conde de Tejada de Valdosa.	20
Mr. Aarón Wail.	100
Doña Rosa de Galiano de Chabarrí.	250
Barones de Goya Borrás.	50
Suma y sigue.	2292805'01

Núm.	Pesetas.
Suma anterior.	2292805'01
Jules Gounies.	100
C. O.	20
Mille. Liben.	10
Madame Rormearrere.	20
Madame Bequé.	5
Doña Mercedes Santillán de San Juan.	75
D. Andrés de Cobarrubias.	100
D. Juan A. de Cabestany.	100
Marqués de Casa Jiménez y familia.	5000
Marqués de Monteagudo.	200
Condesa Viuda de Santiago.	500
Conde de Esteban Colllantes.	100
Una amiga de España.	20
Madame Monssenpés.	10
Doña Trinidad Shaoltr de Sturbe.	500
Baronesa del Castillo de Chirel.	500
Madame E. Escandon.	50
Don Sebastián de Goyeneche.	500
Doña Carmen de Goyeneche.	500
Doña Josefa de Goyeneche.	500
D. Eduardo Sancho.	500
Doña Antonia Carrio de Sancho.	500
Marquesa de Squilache.	2000
Duque de Arión, Marqués de Maspica.	500
Marquesa de Villafuerte, Condes de Casa Saavedra.	1000
D. Antonio Arcos.	500
D. Juan Pedro Martínez.	20
Vizcondes de Cunha Mattos.	100
Marqués de Povar.	100
Conde de Villaverde la Alta.	200
Conde de Cerragería.	300
Marqueses de Torneros.	500
Mr. Campagne.	200
D. Arturo Heeren.	30000
Conde Estradas, Duque de Santo Mauro.	100
Marqués de la Torrecilla.	100
Conde de Castilleja de Guzmán.	12000
Producto de un concierto organizado por el Comité de señoras, presidido por la Condesa de Casa Valencia.	5000
Doña María Teresa Alcalá Galiano y Osma.	20
Doña Consuelo Alcalá Galiano y Osma.	20
D. Emilio Alcalá Galiano y Osma.	10
Abbé Madoz.	20
Madame Alfred.	10
Suma y sigue.	2355315'01

Núm.	Pesetas.
Suma anterior.	2355315'01
Mr. Ange.	50
Madame Castilbielh.	30
Madame Duclere.	10
Doña Mariana.	2
Anónimo.	20
Cuestación de la misa de Requiem, costeada por la Condesa de Casa Valencia.	843
Mr. y Madame S.	42
Una amiga de los conservadores.	100
Doña Josefa Lopez de Huerta.	2
Doña Teresa Wite.	5
J. R. A.	4
Un conservador.	40
Doña María.	20
Madame L. Dumont.	10
Producto de la venta de ejemplares de la obra de Muro.	30
Un pobre.	0'50
Un conservador.	5
Señoritas de Luzarraga.	100
Doña Sofía Hofmann.	5
P. G.	4'20
536 Recaudación del Viceconsulado de España en Larrache, de pesetas 64'25, deducido el cambio sobre Barcelona.	63'25
537 Idem del Consulado de España en Casablanca.	1000
538 Idem del Consulado de España en Nueva York.	332'80
539 Donativo de D. Arturo Kresmann, Vicecónsul de Portugal en Barsig.	68'20
540 Idem del Doctor Ipreafico de Orán, producto de una representación teatral.	550
Suma.	2358651'96
541 Recaudación de las Sucursales en provincias del Banco de España, según nota del mismo Banco correspondiente al día 23 del actual, cuyo detalle viene publicándose en los BOLETINES OFICIALES respectivos, y se insertará igualmente en una sección especial de la Gaceta.	35938'95
Suma.	2394590'91

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias. (Gaceta 24 Octubre.)

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

*Negociado de Minas.*—Restablecido el Impuesto del uno p<sup>s</sup> sobre el producto de la riqueza minera por la Ley de 25 de Julio de 1883 y puesto en vigor la Instrucción de 9 de Abril de 1889, para llevar á cabo este impuesto, esta oficina cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 28 se halla en el deber de publicar en este periódico oficial, las relaciones presentadas por los dueños de las minas de esta provincia, que se hallan en explotación, comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el primer trimestre del actual año económico para que pueda reclamar contra ellas ante esta Dependencia, todo aquel que no las considere exactas en cuanto á cantidades, clase, calidad y precio asignado á los minerales. Palma 26 de Octubre de 1891.—El Administrador, Bernardo Amer.

## Administración de Contribuciones de las Baleares

Primer Trimestre de 1891 á 1892

Estado demostrativo de las relaciones presentadas á esta Administración por los dueños de las minas de esta provincia que se hallan en explotación, comprensivas de mineral extraído en cada una de ellas durante el primer trimestre del actual año económico, cuyo estado se forma con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción de 9 de Abril 1889, que estableció el Impuesto del 1 p<sup>s</sup> sobre el producto bruto en la riqueza minera.

NOMBRES de las minas.	PARAGE donde radica y pueblos.	NOMBRE del propietario.	MINERAL EXTRAIDO			Precio á que se ha vendi- do ó tiene en boca mina. — Ptas. Cts.	Importe. Ptas. Cts.	Importe del 1 p <sup>s</sup> sobre el valor inte- gro. Ptas. Cts.	NOMBRES de las personas que han adquirido el mineral.	Observaciones
			Su clase.	Ley.	Quintales métricos extraídos.					
S. Jorge y su demasia.	Argentera	Compañía Minas de Ibiza.	Plomo.	60 p <sup>s</sup>	300	14'00	4200'00	42'00		
Adelita.	Idem	La misma.	Id.	60 »	310	14'00	4340'00	43'40		
S. Juan Bautista 2.º	Cueva de Pujol	La misma.	Id.	60 »	180	14'00	2520'00	25'20		
Idem id. 3.º	Idem	La misma.	Id.	52 »	80	9'00	720'00	7'20		
Los Hernandez.	Argentera	La misma.	Id.	52 »	85	9'00	765'00	7'65		
Belleza.	Idem	La misma.	Id.	52 »	72	9'00	648'00	6'48		
Virgen del Carmen.	Idem	La misma.	Id.	52 »	41	9'00	369'00	3'69		
S <sup>ta</sup> Barbara y su demasia	Idem	La misma.	Id.	52 »	115	9'00	1035'00	10'35		
San Luis.	Son Odre	Sr. Conde de S. Simon.	Carbon.	1 »	2850	0'90	2565'00	25'65		
Idem.		El mismo.	Id.	2 »	1890	0'20	378'00	3'78		
La Locomotora.		Hed. <sup>ros</sup> de D. Miguel Pol.	Id.	2 »	1640	0'46	754'40	7'54		
El Carril.		D. Juan Palou.	Id.	1 »	3000	1'00	3000'00	30'00		
Idem.		El mismo.	Id.	2 »	5000	0'50	2500'00	25'00		
					15563		23794'40	237'94		

Palma 26 de Octubre de 1891.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 705

## AYUNTAMIENTO DE PALMA

Habiendo acudido á este Ayuntamiento Don José Llabrés y Pascual, pidiendo se inscriba á su nombre la propiedad del nicho número 8 de la derecha del Cementerio Católico de esta Ciudad, la cual le fué cedida por su primo D. Juan Pascual al ausentarse de esta Capital, quien la poseía en el concepto de heredero legal de su difunto padre D. Sebastian á cuyo nombre se halla inscrita en el Registro correspondiente; se anuncia al público, que el expediente respectivo, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por espacio de treinta días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dentro cuyo plazo podrán producir las reclamaciones que tengan por conveniente las personas que se consideren con mejor derecho á la mencionada propiedad, en la inteligencia de que trascurrido que aquel sea sin haberse presentado ninguna, se accederá á la petición del recurrente.

Palma 26 Octubre de 1891.—El Alcalde, El Marqués de la Bastida.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Secretario.

Núm. 706

## AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Pliego de condiciones generales y facultativas bajo las que este Ayuntamiento saca á pública subasta la construcción y materiales de veinte y cuatro metros cincuenta centímetros de mampostería careada, adquisición de la piedra de Santañy, construcción, labra y asiento del cornisamento superior, colocación y labra de los veinte y dos maderos y adquisición, colocación y labra de la gacena correspondiente en la Capilla del Cementerio Católico de este pueblo, con arreglo en un todo á la forma señalada en los planos que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento y que se pondrán de manifiesto á cuantas personas deseen examinarlos.

Primera. La presente subasta se celebrará en esta Casa Consistorial á las cuatro de la tarde del domingo primero del próximo Noviembre con sujeción en un

todo á lo prevenido en los artículos 8 y 10 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Segunda. Luego de constituida la mesa que ha de adjudicar la subasta, que se compondrá del Sr. Alcalde y Regidor Síndico ó Teniente y Concejal que sustituya los primeros, con asistencia del Secretario de esta Corporación, por el mismo se dará lectura al art. 17 del citado Real Decreto, con el anuncio de esta subasta, cuyos originales con los planos correspondientes estarán de manifiesto sobre la mesa donde tendrán derecho á examinarlos cuantas personas lo soliciten.

Tercera. Terminado que sea el acto de subasta y por la mesa adjudicada provisionalmente al autor de la proposición que se juzgue más ventajosa, el Ayuntamiento en su primera sesión que celebre examinará y aprobará si lo juzga procedente como definitiva la adjudicación provisional hecha por la mesa sin que en caso alguno quepa el menor recurso contra lo que en sentido diverso acuerde la Corporación.

Cuarta. El presente contrato comprende la construcción de veinte y cuatro metros cincuenta centímetros de mampostería careada y materiales para su colocación, adquisición de diez y ocho carretadas piedra de Santañy de primera clase, construcción, labra y asiento del cornisamento superior, colocación y labra de veinte y dos maderos de abeto de cuatro metros de longitud y adquisición, labra y colocación de una gacena de madera del Norte de primera calidad de seis metros ochenta centímetros de largo ó lo que sea y de treinta centímetros alto y veinte y cinco ancho excepción hecha de la piedra necesaria para los frontones que deberá ser suministrada y acarreada por cuenta de este Ayuntamiento y que se conoce bajo el nombre de trosám.

Quinta. Es obligación del contratista dar comienzo á las obras en el plazo improrrogable de tercero día desde el siguiente al en que se le adjudique en definitiva la subasta que deberá quedar completamente ultimada cuarenta días después del en que á las obras se haya dado principio.

Sexta. Para el orden y buena ejecución de los trabajos á que el presente pliego se refiere, el contratista deberá sujetar-

se á la vigilancia, inspección y disposiciones emanadas del perito nombrado por este Ayuntamiento, quedando de cargo de dicho contratista todos los recursos y medios auxiliares que las obras reclamen por más que no se hallen especificadas en el presente contrato sin que por ello pueda caberle derecho alguno á reclamar la menor indemnización.

Séptima. Si por cualquier motivo imprevisto viniera el caso de tener que ejecutar obras cuya importancia no estuviera preconcebida al formularse el presente contrato y presupuesto que al mismo sirve de base, se señalará dicho precio contradictoriamente, quedando el contratista obligado á ejecutarlas por el precio que se señale; quedando al propio tiempo en que se descuenta del tipo de subasta la cantidad á que ascienda el valor de las obras que por reformas ú otras disposiciones del perito facultativo dejen de practicarse cuya baja de precio se hará extensiva no solo á la parte de mano de obra sino que también á la de los materiales que dejen de emplearse en relación directa con los precios señalados en el presupuesto de ejecución material que para conocimiento de todos van unidos al expediente general de subasta.

Octava. Si por equivocación ó mala inteligencia el contratista ejecuta obras cuyo recibo y admisión ofrezca la menor dificultad, en ningun caso serán éstas de abono como tampoco lo serán los materiales que á juicio del Director de las obras resulten mal empleados y en su consecuencia á espensas del contratista se repararán las faltas cometidas.

Novena. El mortero ordinario para el asiento y colocación de la cornisa piedra de Santañy se compondrá de dos partes de cal apogada por inmersión y una de arena.

Décima. Los huecos de la mampostería estarán rellenos de mortero de cal dos partes y una de grava sin hoguedades.

Undécima. La piedra de Santañy será de la mejor calidad sin ranuras de ninguna clase y esmerada su labra que ha de quedar á gusto del Director.

El mortero para dicha sillería será cemento y mitad grava y los detalles y perfi-

les de las molduras serán facilitados al contratista en su tamaño natural, á los que deberán sujetarse en un todo á fin de que por este medio eviten las confusiones que acaso pudieran ocurrirsele.

Doce. El madero que sirva de gacena que se ha de emplear será de las llamadas madera del Norte pino teya de los Estados Unidos saneada y seca limpia de nudos, rajas y otros defectos cuya gacena deberá ser cepillada en todas sus caras y sus dimensiones serán de seis metros ochenta centímetros ó lo que sea de largo treinta centímetros alto y veinte y cinco de ancho, á menos que el Director varíe dichas medidas para cuyo caso no sufrirá la menor alteración los tipos de subasta.

Trece. Las dificultades que lleguen á ocurrir en la interpretación de los términos y condiciones del contrato acerca de los derechos y deberes del contratista, se resolverán por amigables componedores y con arreglo al artículo 16 de la vigente ley de enjuiciamiento civil.

Catorce. Los gastos de acarreo de todos los materiales que se consideren indispensables para llevar á cabo las obras á que se contrae el presente pliego son de cargo del Ayuntamiento siempre empero que el contratista avise con tres días de anticipación al en que deba emplearlos y la distancia no exceda de cinco kilómetros desde el cementerio al punto en que se hayan de cargar los espesados materiales, siendo de cargo del contratista los acarreos cuando las distancias sean mayores.

Quince. El total de la cantidad que este Ayuntamiento abonará por los trabajos y materiales de que se ha hecho mención será de cuatrocientas noventa y ocho pesetas pagaderas al día siguiente de haberse dado cuenta al Ayuntamiento de quedar ultimada dicha subasta para cuyo caso deberán tenerse recibidas las indicadas obras á satisfacción del perito nombrado al efecto.

Diez y seis. Bajo ningun concepto serán admitidas las proposiciones que se hagan por mayor cantidad de la señalada en la anterior condición.

Diez y siete. Para la presentación de los pliegos los licitadores se sujetarán en todo al siguiente

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Septiembre de 1891.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	1	4	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	7	6	13	»	»	»	13	»	»	»	»	»	»	13

Palma 21 de Septiembre de 1891.—El Juez Municipal, Francisco de P. Massanet.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Septiembre de 1891 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	1	»	»	1	1	»	»	1	2
13	»	1	»	1	»	»	»	»	1
14	»	»	1	1	»	»	»	»	1
15	»	»	1	1	»	»	»	»	1
16	»	»	»	»	1	»	»	1	1
17	»	1	»	1	2	»	»	2	3
18	»	2	»	2	»	»	»	»	2
19	2	1	»	3	1	»	»	1	4
20	»	»	»	»	2	1	1	4	4
	3	5	2	10	6	2	1	9	19

Palma 21 de Septiembre de 1891.—El Juez Municipal, Francisco de P. Massanet.

Núm. 709

D. Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá á continuación embargada á Miguel Bonet y Verger, vecino de Santañy á instancia de D. Andrés Llabrés y Llabrés como Director de la Sucursal en esta villa de la Sociedad «Cambio Mallorca» para pago de costas en los autos ejecutivos sobre pago de pesetas.

Una pieza de tierra llamada El Torrent den Roig, término de Santañy, de extensión de una cuarterada y dos cuarterones, equivalente á ciento y seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte con camino, al Sur con tierras de Pedro Oliver, al Este con las de Mateo Rosselló y al Oeste con las de Bernardo Bonet, justipreciada en mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

En su consecuencia quien quiera hacer postura, á dicha finca acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte de Noviembre próximo á las once de su mañana, día y hora señalados para su remate que será adjudicada al que ofreciere mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que correspondiere al mejor postor, que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento y en su caso, como parte del precio de la venta.

2.ª Los títulos de propiedad de la fin-

ca obran en autos por certificación del Señor Registrador de la Propiedad en este Partido y estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, á fin de que los licitadores puedan examinarlos.

3.ª Que el alodio, caso de prestarlo la finca, será de cargo del comprador sin que pueda exigir rebaja alguna por tal concepto.

4.ª Que los censos que acaso pesen sobre dicho inmueble, se capitalizarán al seis por ciento si se prestan á particulares, y al tipo de su redención legal según las disposiciones administrativas vigentes, si se prestan al Estado.

5.ª Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás que se causen para la venta hasta su definitiva inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Peñalosa.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 710

D. Julio Romero Juseu, Registrador de la Propiedad de esta villa y su partido, en conformidad á lo dispuesto en la regla 9.ª del artículo 368 de la Ley Hipotecaria.

Hago saber: Que en el Registro de mi cargo, se sigue expediente de liberación de gravámenes, incoado por el Procurador Don Gabriel Ferrer y Vidal, en nombre de Don Onofre Eustre y Pomar, casado, mayor de edad, comerciante y vecino de esta localidad, referente á una porción de tierra término de Santañy, de cabida treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas, llamada del Pasatge, que linda al Norte con tierras de Don Jaime Escudé, al Levante con tierras de Jaime Sastra, al Mediodía con las de Miguel Vidal y al Poniente con las del heredero Don Onofre Pomar; registrada actualmente á favor de

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... según su cédula personal número..... que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta y materiales y construcción de veinte y cuatro metros cincuenta centímetros de manpostería careada para frontones, adquisición de diez y ocho carretadas piedra de Santañy para la faja y cornisa que debe coronar la cubierta, construcción, labra y asiento del cornisamiento superior; adquisición, colocación y labra de una gacena madera del Norte, colocación y labra de veinte y dos maderos de abeto y materiales para la mampostería de los indicados frontones en la Capilla del Cementerio Católico de este pueblo, con arreglo á los planos que obran en este Ayuntamiento de los que me he hecho cargo á satisfac-

ción, ofrece tomar por su cuenta dichas obras, y sujetarse en un todo al referido pliego de condiciones por la cantidad de..... (La cantidad en letras). Santañy 1.º de Noviembre de 1891.

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público por medio de pregones y edictos acostumbrados y consiguiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el objeto de que llegue á noticia de todas las personas que deseen interesarse en la presente subasta.

Santañy 23 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario interino, Lorenzo Clar.

Núm. 707

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE INCA

Primer trimestre de 1891 á 1892.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1891 á 1892 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	797'66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	8572'28
Cargo	9369'94
Data por pagos verificados en igual trimestre	6468'03
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2901'91

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	1773'75	1773'75
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	797'66	797'66
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	1700'00	1700'00
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	5098'53	5098'53
Cargo	»	9369'94	9369'94

PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	303'85	303'85
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	»	»
5 Beneficencia.	»	41'00	41'00
6 Obras públicas.	»	197'54	197'54
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	433'57	433'57
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	20'00	20'00
12 Resultas.	»	5472'07	5472'07
13 Ampliación.	»	6468'03	6468'03
Data	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Inca á 30 de Septiembre de 1891.—El Depositario, Bartolomé Meliá.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Inca á 30 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Salvador Castañer.—V.º B.º El Alcalde, Jaime Armengol.

Doña Antonia Buades y Campomar, por haberla adquirido de Don Onofre Fuster y Pomar á la cual, según la inscripción 1.ª de la finca núm. 2575, folio 226 del tomo 62 de Santañy, en relación con el asiento antiguo que obra al folio 5.º vuelto año de 1830 del libro antiguo de hipotecas, afectan los siguientes gravámenes, cuya liberación se pretende, y que literalmente copiados son; «el estar tenida en alodio Real á 20 de laudemio y á censo de dos libras cinco sueldos en 10 Diciembre, á los herederos de D.ª Coloma Font y Vich de Palma al fuero de 3 p<sup>3</sup> y aunque esté sujeta al de nueve almudes trigo al Oratorio de Nuestra Señora de Consolación con todo dicen los otorgantes no pagarse preme-tiendo estos salvar indemne al adquirente en caso de reclamarse.»

Y los que tengan interés en la subsistencia de los relacionados gravámenes, deducirán sus reclamaciones en el Juzgado de primera instancia de este Partido en el término de noventa días, bajo apercibimiento, de sufrir, sinó los perjuicios correspondientes.

Manacor catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Julio Romero.

Núm. 711

#### CÉDULA DE REQUIRIMIENTO.

D. Martin March y Reig, natural de la villa de Pollensa y cuyo domicilio se ignora, se hace saber: que el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos juicio ejecutivo promovido por D. Antonio Coll y Janer, Presbítero y D. Martin Moneadas y Escalas, abogado, el primero como apoderado de D. Miguel Janer Rodríguez, y el segundo como albacea, contador, liquidador y administrador de la herencia de D. Pablo Janer Planas, contra Martin March y Palou y por fallecimiento de éste contra sus herederos Martin March Reig, Juana Maria Reig Vilay Ramón March Seguí, así en concepto propio como en el de representante legítimo de sus hijos menores Antonio y Margarita March y Reig, sobre pago de mil trescientas treinta y tres pesetas, intereses y costas, ha mandado por providencia de ocho del actual se requiera en forma al ejecutado Martin March Reig para que dentro de seis días presente en la Escribanía del infrascrito actuario los títulos de propiedad de las tres fincas embargadas en dichos autos y que se espresan á continuación.

Una pieza de tierra labrantía secana situada en el término de la villa de Pollensa llamada «Cal Rey» y pago del mismo nombre, de estensión de media cuarterada más ó menos.

Otra pieza de tierra labrantía secana sita también en el término de Pollensa y pago Almadrava denominada «Els Molins de Almadrava» de cabida de un cuartón más ó menos.

Y otra pieza de tierra labrantía secana situada en dicho término de Pollensa conocida pago del mismo nombre de unos tres cuarterones de cabida.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al expresado Martin March arregladamente á lo dispuesto en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Inca 10 Octubre de 1891.—El actuario, Pedro J. Serra.

Núm. 712

#### DISTRITO UNIVERSITARIO

DE BARCELONA.

##### Rectificación.

Por disposición del Rectorado queda eliminada del concurso de traslado anunciada por este Rectorado en 10 del actual la escuela pública elemental completa de niños de Roselló (Lérida) dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, y se continúa en el concurso de ascenso á cuyo turno corresponde su provisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona 23 Octubre 1891.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 713

#### COMANDANCIA DE MARINA

DE MALLORCA

Relación nominal filiada de los individuos de la Inscripción marítima de esta Provincia que cumplirán diez y nueve años de edad en el próximo de 1892 y deben ser eliminados del sorteo de quintas para el reemplazo del Ejército, á tenor de lo prevenido en la Ley de 17 de Agosto de 1885.

##### Trozo de Palma.

Juan Más Roselló, de Pedro Juan y Maria.  
Juan Sureda Artigas, de Serafin y Juana Ana.  
Miguel Torres Palmer, de Bartolomé y Catalina.  
Miguel Felaní Moll, de Antonio y Francisca.  
Jaime Cañellas Pons, de Juan y Maria.  
Pablo Roca Bordoy, de Pedro José y Maria Angela.  
Gabriel Lladó Más, de José y Catalina.  
Bartolomé Roca Abraham, de Miguel y Maria.  
Juan Oliver Cánovas, de Juan y Margarita.  
Francisco Fuster Flores, de Angel y Margarita.  
Francisco Canals Ripoll, de Antonio y Francisca.  
Bernardo Palmer Moner, de Jaime y Maria.  
José Ignacio Marti Monserrat, adoptivo de Estanislao y Antonia.  
Pablo Bosch Garcías, de Pablo y Gabriela.  
Manuel Luis Magin, de la Iglesia.  
Manuel Marqués Tur, de Manuel y Catalina.  
Pedro Oliver Pajes, de José y Catalina.  
Sebastian Sastre Riera, de Bartolomé y Maria.  
Juan Calvo Bosch, de José y Maria.  
Antonio Mulet Vidal, de Francisco y Catalina.  
Juan Jofre Covas, de José y Leonor.  
Poncio Berga Bosch, de Poncio y Francisca.  
Felio Más Vidal, de José y Maria Ignacia.  
Miguel Alzamora Juan, de Juan y Antonia.  
José Rivas Ferrá, de Gabriel y Gerónima.  
Antonio Moll Bosch, de José y Antonia.  
Francisco Bosch Compañy, de Bernardo y Antonia.  
Jaime Serra Martinez, de Jaime y Francisca.  
Antonio Llabrés Pastor, de Juan y Catalina.  
Jaime Bover Flexas, de José y Margarita.  
Sebastián Rubí Lladó, de Sebastián y Margarita.  
Juan Terrasa Servera, de Juan y Margarita.  
Bartolomé Más Amengual, de Antonio y Práxedes.  
Antonio Martí Coll, de Antonio y Juana Maria.  
Bartolomé Mir Albertí, de Bartolomé y Francisca.  
Francisco Marqués Farrucha, de Julián y Catalina.  
Gabriel Fiol Mulet, de Miguel y Leonor.  
Juan Cardona Ferrer, de Francisco y Gerónima.  
Manuel Mestre Perez, de Manuel y Maria.  
Rafael Abraham Palmer, de Antonia y Francisca.  
Juan Palmer Roca, de Guillermo y Juana Maria.  
Jaime Roca Garcías, de Jaime y Catalina.  
Guillermo Poncell Bover, de Cayetano y Margarita.  
Luis Llansó Cocina, de D. Joaquin y doña Carmelia.  
Martin Roca Esteva, de Juan y Ana.  
Joaquin Gallego Iglesias, de Bernardo y Maria.  
Antonio Palmer Llull, de Miguel y Catalina.  
Pedro Oliver Durán, de Pedro José y Catalina.  
Damián Crispí Morey, de Pedro y Catalina.  
Guillermo Ginard Ballester, de Juan y Antonia.

##### Trozo de Andraitx

Antonio Bosch Alemañy, de Juan y Margarita.  
Gabriel Mir Alemañy, de Antonio y Antonia.  
Pedro Juan Pujol Mora, de Pedro Juan é Isabel.  
Pedro Juan Mir Simó, de Gabriel y Antonia.  
Jorge Palmer Flexas, de Pedro Juan y Catalina.  
Antonio Mir Terradas, de Antonio y Francisca.  
Miguel Masot Riera, de Juan y Juana.  
Guillermo Covas Riera, de Jaime y Francisca.  
Juan Pujol Castell, de Juan y Sebastiana.  
Juan Planas Palmer, de José y Magdalena.  
Bartolomé Bosch Alemañy, de Antonio y Francisca.  
Antonio Juan Enseñat, de Jaime y Juana.  
Antonio Enseñat Garau, de Gaspar y Catalina.  
Jaime Enseñat Roselló, de Pedro y Catalina.  
Benito Oliver Palmer, de Jaime y Catalina.  
Guillermo Palmer Porcell, de Pedro Antelmo y Gerónima.  
Mateo Riera Covas, de Onofre y Margarita.  
Bartolomé Masot Mir, de Gabriel y Antonia.  
Antonio Alemañy Juan, de Gaspar y Antonia.  
Jaime Covas Masot, de Baltasar y Antonia.  
Antonio Pujol Martorell, de Antonio y Antonia.  
Meteo Palmer Alemañy, de José y Antonia.  
Jorge Jofre Valent, de Gabriel y Francisca Ana.  
Juan Bauzá Palmer, de Juan y Juana.  
José Pizá Castañer, de Jorge y Catalina.  
Miguel Palmer Roselló, de Jaime y Juana Ana.  
Jaime Calafell Mir, de Pedro y Juana.  
Juan Coll Riera, de Gabriel y Antonia.  
Vicente Moner Enseñat, de Pedro é Isabel.  
Rafael Mateo Buil Vidal, de Antonio y Catalina.  
Baltasar Pujol Valent, de Pedro y Juana.  
Baltasar Coll Bosch, de Baltasar y Magdalena.  
Ramón Alemañy Alemañy, de Jaime y Catalina.  
Gabriel Castell Mir, de Bartolomé y Antonia.  
Bartolomé Alemañy Juan, de Gabriel y Antonia.  
Gabriel Bosch Alemañy, de Juan y Catalina.  
José Calafell Juan, de Antonio y Catalina.  
Miguel Pujol Alemañy, de Guillermo y Antonia.

##### Trozo de Soller

Pedro Juan Isern Chumet, de Mateo y Maria.  
Juan Enseñat Morey, de Vicente y Francisca.  
Francisco Melis Balaguer, de José y Maria.  
Antonio Vicens Garau, de Juan y Catalina.  
Antonio Arbona Arbona, de Antonio y Juana Maria.

##### Trozo de Alcudia

Cristóbal Torres Vila, de Francisco y Esperanza.  
Francisco Amado Carbonell Picó, de Francisco y Francisca.  
Juan Llitrá Cifre, de Juan y Juana Ana.  
Miguel Ramis Mut, de Miguel y Antonia.  
Jaime Jofre Qués, de Mateo y Francisca.  
Miguel Reinés Alemañy, de Jaime y Maria.  
Guillermo Oliver Vila, de Guillermo y Maria.  
Cosme Borrás Vila, de Rafael y Margarita.  
Sebastián Cifre Domingo, de Sebastián y Francisca.  
Ignacio Enseñat Llompart, de Juan y Juana Ana.

##### Trozo de Felanitx

Pedro Obrador Oliver, de Bartolomé y Catalina.

##### Trozo de Ibiza.

Pedro Mayans Mayans, de Pedro y Rita.  
Juan Tur Ferrer, de Antonio y Catalina.

Antonio Palacios Pascual, de José é Isabel.  
Mariano Torres Mari, de Juan y Antonia.  
Jaime Ferrer Colomar, de Miguel y Catalina.  
Mariano Castelló Riera, de Vicente y Maria.  
Francisco Verdera Castelló, de Francisco y Maria.  
José Mari Mari, de Juan y Maria.  
Jaime Ferrer Mayans, de Vicente y Rita.  
José Juan Ferrer, de José y Catalina.  
Jaime Verdera Mayans, de Jaime y Catalina.  
Juan Torres Torres, de Antonio y Maria.  
José Arabí y Mari, de Vicente é Isabel.  
Vicente Torres Tur, de José y Maria.  
Jaime Castelló Escandell, de Jaime y Francisca.  
José Serra Ferrer, de José y Catalina.  
Francisco Castelló Castelló, de José y Catalina.  
Jorge Torres Serra, de Antonio y Catalina.  
Domingo Prats Navarro, de Miguel y Josefa.  
Gerónimo Tur Serra, de Vicente y Catalina.  
José Colomar Serra, de Juan y Francisca.  
Juan Castelló Mayans, de Vicente y Francisca.  
Lorenzo Rós Torres, de Bartolomé y Catalina.  
Bartolomé Ferrer Riera, de Juan y Esperanza.  
José Juan Mayans, de Miguel y Catalina.  
Jaime Serra Torres, de Vicente y Angela.  
Mariano Ferrer Ramón, de José y Maria.  
Antonio Mari Escandell, de Mariano y Cristina.  
José Planells Mayans, de José y Margarita.  
Miguel Mercant Vila, de José Juana Ana.  
Palma 20 Octubre de 1891.—Luis Leon.

Núm. 714

#### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

MILITARES DE MAHON.

##### 1.ª Quincena de Octubre de 1891.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Día 15.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 4 quintales métricos.—Precio del artículo, 45'75 pesetas.—Importe, 183 pesetas.

Día 15.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, sal.—Cantidad, 2 quintales métricos.—Precio del artículo, 9 pesetas.—Importe, 48 pesetas.

Día 15.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 15 hectólitros.—Precio del artículo, 14'75 pesetas.—Importe, 221'25 pesetas.

Día 15.—Nombre del vendedor, D. José Gomila.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, leña en rama.—Cantidad, 123 quintales métricos.—Precio del artículo, 1'80 pesetas.—Importe, 225 pesetas.

Mahon 15 Octubre de 1891.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Núm. 715

##### 2.ª Quincena de Octubre de 1891.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Día 16.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, paja corta.—Cantidad, 10 quintales métricos.—Precio del artículo, 9'50 pesetas.—Importe, 95 pesetas.

Mahon 16 Octubre de 1891.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

PALMA.—Escuela-Tipográfica.